

SH-PGF-DF – 30365

Armenia, Quindío, 06 de diciembre de 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR
MARLON JEREMIAS PEDRAZA MORALES DE CONFORMIDAD A LO
ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Resolución No. 1609 del 30 de
Notificar: octubre de 2024“POR MEDIO DE LA
CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE
UNA PETICIÓN POR HABERSE
CONFIGURADO EL
DESISTIMIENTO TÁCITO” respuesta
derecho de petición radicados
2022RE24578, 2022PQR255599,
2022RE27395, 2022RE30860.
Solicitud de Mutación Segunda
Desenglobe.

Fecha del Acto Administrativo y/o 30 de octubre de 2024
oficio:

Fecha del Aviso: 29 de noviembre de 2024

Autoridad que expidió Subsecretaria de Catastro Armenia
el Acto Administrativo:

Sujeto a Notificar: Sr. MARLON JEREMIAS PEDRAZA
MORALES

Funcionario Competente: JOHN SEBASTIAN ORTEGA
CORTES

Cargo: Jefe de Conservación Catastral
Gestor Catastral de Armenia

Recursos:

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

El suscrito JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTES de la Subsecretaria de Catastro Armenia, hace saber que mediante la decisión tomada en la Resolución No. 1609 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO", se dio respuesta a la petición con radicados 2022RE24578, 2022PQR255599, 2022RE27395, 2022RE30860. Solicitud de Mutación Segunda Desenglobe, no obstante, la petición elevada no pudo ser entregada en la dirección física proporcionada y no aporta dirección electrónica para efectos de la notificación personal o por medios electrónicos, por lo que se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar público y visible en la Subsecretaria de Catastro Municipal de Armenia y en la página web de la Alcaldía www.armenia.gov.co, por un término de cinco (5) días, siendo las 11:40 am, del día 06 de diciembre de 2024 contados desde la fecha citada de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

*"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024



Carrera 15 # 13- 11 local 3, Armenia Q.-ED BAHIA PLAZA __, C. P. 63000_
CATASTRO @armenia.gov.co

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.



JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTES
Jefe de Conservación Catastral.
Gestor Catastral de Armenia

Proyectó y elaboró: Tania Valentina Roncancio Hernández
Revisó:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1609

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”

El jefe de la oficina de conservación de la Subsecretaría de catastro del municipio de Armenia, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Decreto Municipal 212 del 2021, Resolución IGAC 201 del 2021, Resolución IGAC 1149 del 2021, procede a expedir el presente acto administrativo.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”. (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el 07 de Septiembre de 2022, MARLON JEREMIAS PEDRAZA MORALES, radicó solicitud ante el Gestor Catastral del municipio de Armenia, al cual se le asignó el número de radicado 2021GO5711, bajo el asunto “SOLICITUD MUTACIÓN SEGUNDA DESENGLOBE”

Que una vez revisado por parte de esta dependencia y efectuado el correspondiente análisis técnico y jurídico sobre el contenido de la petición de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 254 del 22 de septiembre de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 188 del 25 de julio de 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1609

PARA LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", al igual que lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se procedió de la siguiente manera:

Que con ocasión de lo anterior y en concordancia con el ordenamiento jurídico y las normas que rigen la gestión catastral como la resolución 1149 del 2021, se determinó que la solicitud fue radicada sin el cumplimiento de los requisitos de procedencia exigidos para el trámite en concreto, razón por la cual, el gestor catastral procedió a proyectar el oficio SH-PGF-DF-11257 del 01 abril de 2022, debidamente notificado según consta al interior del expediente, mediante el cual, se requiere al peticionario para que allegue los documentos requeridos, con el fin de dar continuidad al trámite, igualmente se advirtió que cuenta con el término de un (01) mes, para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la Ley 1755, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, en el reporte de ventanilla única se evidencia que a la fecha no ha aportado los documentos requeridos por el Gestor Catastral del Municipio de Armenia, los cuales contaban con fecha máxima para su radicación el día 21 de Noviembre de 2022, además, no se registra radicación de solicitud de prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición radicada ante esta dependencia por MARLON JEREMIAS PEDRAZA MORALES, quien radicó solicitud ante el Gestor Catastral del municipio de Armenia, al cual se le asignó el número de radicado 2021GO5711, bajo el asunto "SOLICITUD MUTACIÓN SEGUNDA DESENGLOBE" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

En consecuencia, de acuerdo a lo manifestado anteriormente, el Jefe de la Oficina de Conservación de Catastro Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición radicado por MARLON JEREMIAS PEDRAZA MORALES, quien radicó solicitud ante el Gestor Catastral del municipio de Armenia, al cual se le asignó el número de radicado 2021GO5711, bajo el asunto "SOLICITUD MUTACIÓN SEGUNDA DESENGLOBE" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición radicada por MARLON JEREMIAS PEDRAZA MORALES, quien radicó solicitud ante el Gestor Catastral del municipio de Armenia, al cual se le asignó el número de radicado 2021GO5711, bajo el asunto "SOLICITUD MUTACIÓN SEGUNDA DESENGLOBE", por haber operado el desistimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 1609

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, el 30 de Octubre de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó: Tania Valentina Roncancio Hernández
Revisó:

